



PODER

CRISTIAN ACOSTA ECHAVARRÍA mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.625.152 y **MARCO AURELIO BAQUERO GARCÍA** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.777.953, actuando en nombre propio. Otorgamos por el presente a los abogados **NATALIA ANDREA PIEDRAHITA RAMÍREZ**, también Colombiana, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía 32.105.433 de Medellín y portadora de la tarjeta profesional 101.866 del Consejo Superior de la Judicatura y **GUSTAVO ADOLFO DE JESÚS PALACIO CORREA** también Colombiano, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía 10.135.259 y portador de la tarjeta profesional 82.082 del Consejo Superior de la Judicatura, poder amplio y suficiente para: (1) solicitar, tramitar, depositar, registrar y defender la concesión y/o registro de patentes de invención y patentes de modelo de utilidad, diseños industriales, nombres comerciales, marcas de producto, marcas de servicio, nuevas variedades vegetales, nombres de dominio, secretos empresariales, comerciales e industriales, derechos de autor y derechos conexos, y cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual; (2) solicitar, tramitar, registrar y defender la concesión de registros sanitarios, comerciales y agrícolas, o notificaciones sanitarias; (3) solicitar y registrar renovaciones, transferencias, cesiones y licencias, cambios de nombre, cambios de dirección, fusiones, renunciaciones, cancelaciones voluntarias y cualesquiera otros actos y contratos relativos a los derechos y registros arriba mencionados; (4) obtener pruebas de uso e infracción de derechos; (5) presentar oposiciones, reclamos, apelaciones, recursos y desistir de ellos; (6) demandar la nulidad o cancelación de concesiones y registros y desistir de estas acciones; y, (7) iniciar acciones civiles, administrativas y penales en el caso de infracción de los derechos del(de la) poderdante, realizar todos los trámites que al efecto fueren necesarios y desistir de estas acciones.

Con este propósito, la mandataria queda expresamente facultada para: (1) comparecer ante cualquier Corte de jurisdicción civil, administrativa o penal; (2) actuar como actor, demandado o tercero; (3) presentar solicitudes, acciones, demandas, contestaciones, reconveniciones y otras peticiones, y desistir de ellas; (4) pagar impuestos, tasas y cualesquiera otras obligaciones; (5) negociar y transigir; (6) interponer recursos y desistir de ellos; (7) allanarse a demandas; (8) recibir dinero y valores; (9) cumplir con cualquier otro requisito legal necesario para proteger los intereses del(de la) poderdante; y, (10) delegar y/o sustituir el presente poder en favor de otro abogado de cualquier país y revocar tal delegación y/o sustitución.

Este poder no reforma, cancela o revoca ningún poder previamente otorgado por el(la) poderdante, ni se entenderá reformado, cancelado o revocado por ningún poder posterior otorgado por el(la) poderdante a menos que así se lo disponga expresamente.

Sírvase reconocer personería a nuestros apoderados, dentro de los términos del presente mandato. Adicionalmente en virtud de este poder mi apoderada queda facultada para recibir notificaciones de los actos administrativos que surtan en el curso esta solicitud a los siguientes correos electrónicos: natalia.piedrahita@gmail.com

Atentamente,

CRISTIAN ACOSTA ECHAVARRÍA
C.C. 1.037.625.152

MARCO AURELIO BAQUERO GARCÍA
C.C. 9.777.953



NATALIA PIEDRAHITA